



correctamente, manteniéndolas en buen estado de conservación y limpieza.

Artículo 48. Higiene del personal.

El personal que tenga contacto directo con los animales sacrificados, sus carnes, pieles, despojos y subproductos y todo aquel personal que intervenga en la elaboración y manipulación de productos cárnicos, observará rigurosamente todas las medidas higiénicas y sanitarias que señale la Empresa.

De igual forma, la Empresa determinará las normas que deben observar todas las personas que, sin tener contacto directo, accedan a los locales en los que se realizan las funciones señaladas en el párrafo anterior.

En todo caso se cumplirá las normas vigentes en cada momento en materia de seguridad e higiene así como de vigilancia de la salud.

Artículo 49. Comedores.

En materia de comedores se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPITULO VIII

Disposición complementaria primera. Comisión Paritaria.

1. Se establece una Comisión Paritaria, cuyas funciones serán:

- Las de mediación, arbitraje y conciliación en los conflictos individuales o colectivos que les sean sometidos.
- Las de interpretación y aplicación de lo pactado.
- Las de seguimiento del conjunto de los acuerdos.

2. Los acuerdos que alcance la Comisión Paritaria en cuestiones de interés general, se considerarán parte del presente Convenio colectivo de empresa y tendrán su misma eficacia obligatoria. Tales acuerdos se remitirán a la autoridad laboral para su registro.

3. La Comisión estará compuesta por tres representantes de la empresa CARNES FRESCAS, S.A. y tres representantes de los trabajadores de la empresa designados por la totalidad de la plantilla de la misma mediante asamblea convocada al efecto

4. Reglamento de funcionamiento.

a) Reuniones. -La Comisión Paritaria se reunirá:

- Para el ejercicio de las funciones señaladas en el apartado 1, a) y b), cuando le sea requerida su intervención.
- Para el caso del apartado 1 c), cada cuatro meses.

b) Convocatorias: La Comisión Paritaria será convocada por la empresa cuando por escrito así le sea solicitada su intervención. La convocatoria se realizará mediante escrito en el que se expresarán los puntos a tratar en el orden del día.

La Comisión Paritaria se reunirá dentro del término que las circunstancias aconsejen en función de la importancia del asunto, pero que en ningún caso excederá de treinta días, desde la fecha de solicitud por parte del interesado.

Si cumplido dicho término la Comisión no se hubiese reunido, se entenderá agotada la intervención de la Comisión Paritaria, pudiendo el interesado ejercitar las acciones que considere pertinentes.

Quórum-Asesores: Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando asista la mayoría simple de cada representación.

Las partes podrán acudir a las reuniones con la asistencia de un máximo de dos Asesores.

Validez de los acuerdos: Los acuerdos de la Comisión requerirán en cualquier caso el voto favorable del 60 por 100 de cada una de las dos representaciones.

De cada reunión se levantará acta, que será firmada por quienes hagan de Secretarios y un representante de cada parte.

Domicilio: A efectos de notificaciones y convocatorias se fija el domicilio de la Comisión Paritaria en la sede de la empresa CARNES FRESCAS S.A.

Obligatoriedad de sometimiento a la Comisión Paritaria. Las partes se obligan a someter a la Comisión Paritaria todas las cuestiones de interés general siempre que se deriven de la interpretación de las normas de este Convenio colectivo de empresa que se susciten con carácter previo a cualquier medida de presión o vía judicial o administrativa, sin perjuicio del ejercicio posterior de los derechos individuales o colectivos.

En todo caso, deberá negociarse bajo el principio de la buena fe.

Disposición final.

Este convenio esta formalizado, suscrito y aprobado por la representación legal de la empresa en la persona de D. Fernando Nicolas Cervera Solsona, consejero delegado de Carnes Frescas S.A. y el Delegado de Personal D. Ismael Tena Tena, con DNI 18.959.924-W.

ANEXO 1

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2016.

NIVEL	CATEGORÍA	SALARIO ANUAL Incluidas dos pagas extra	SALARIO MENSUAL Incluidas dos pagas extra	SALARIO MENSUAL	VALOR HORA BASE	VALOR HORA EXTRAORDINARIA
1	Director	18.200,00	1.516,67	1.300,00	10,11	11,12
2	Técnico titulado superior	12.600,00	1.050,00	900,00	7,00	7,70
3	Técnico titulado medio	11.200,00	933,33	800,00	6,22	6,84
4	Jefe administrativo	12.600,00	1.050,00	900,00	7,00	7,70
5	Oficial de primera administrativo	11.200,00	933,33	800,00	6,22	6,84
6	Auxiliar administrativo	9.814,00	817,83	701,00	5,45	6,00
7	Encargados	14.000,00	1.166,67	1.000,00	7,78	8,56
8	Conductor	11.200,00	933,33	800,00	6,22	6,84
9	Oficial de primera y Comercial	11.200,00	933,33	800,00	6,22	6,84
10	Oficial de segunda	10.500,00	875,00	750,00	5,83	6,42
11	Peón	9.814,00	817,83	701,00	5,45	6,00

ANEXO 2

Dietas

1. El importe de las dietas queda establecido en los siguientes valores y según tickets justificativos y como máximo los siguientes valores:

Comida: 12 euros.

Cena: 12 euros.

Cama y desayuno: 24 euros.

La distribución del importe reconocido para cama y desayuno se efectuará a tenor de los criterios que se fijen en la Empresa.

2. Los trabajadores que hayan de desplazarse fuera de España devengarán, como mínimo, en concepto de dieta internacional, 78,675 euros por cada día completo de desplazamiento. Esta cantidad, que no incluye el importe del alojamiento, podrá sustituirse por el sistema de pago de gastos justificados.

Estos valores estarán vigentes desde el uno de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2019